

CONVENIO N° 27 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO – SEDA AYACUCHO S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, identificado con DNI N° 40398664, designado por Resolución Ministerial N° 471-2017-VIVIENDA de fecha 15 de diciembre de 2017, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296 con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 Plaza Mayor, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, Señor Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, identificado con DNI N° 07823474, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 058-2019-MPH/CM, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO – SEDA AYACUCHO S.A.**, con RUC N° 20143079075, con domicilio legal en Jr. Manco Capac N°342, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Gerente General, Señor Carlos Oré Ruiz, identificado con DNI N° 28210816, designado mediante Acuerdo de Directorio N° 12-2018-SEDA AYACUCHO/D, en adelante, **LA EPS**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

Convenio de Competencia Municipal Exclusiva - Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO  
Ing. Carlos Oré Ruiz  
GERENTE GENERAL



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere 6 el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

3.1. **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, en adelante **VIVIENDA**, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

**El Programa Nacional de Saneamiento Urbano**, en adelante **PNSU**, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del **PNSU** están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.

El **PNSU** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

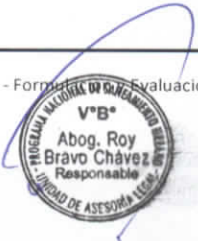
En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
DESCARTE DE AGUAS RESIDUALES  
S.A. (S.A. SIDA AVACUCHO)

Mg. CARLOS ORE RUIZ  
GERENTE GENERAL



Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 3.3 **LA EPS**, es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural, conforme a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en tanto no se contrapongan con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

#### CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 En el marco de la Política Nacional de Saneamiento, del Plan Nacional de Saneamiento y con un adecuado planeamiento para implementar la política de cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU consideró la elaboración del diagnóstico integral de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamientos de aguas residuales de 21 ciudades a nivel nacional, a fin determinar las brechas en acceso a los servicios de saneamiento.

En ese sentido, cabe señalar que, la Coordinación para los Proyectos vinculados al cierre de brechas en Grandes Ciudades de la Unidad de Proyectos, culminó con la elaboración de los diagnósticos de los sistemas de agua potable y alcantarillado de 21 ciudades, teniendo programado iniciar para el 2019, con la elaboración de 08 estudios de pre inversión, entre ellos, se encuentra el estudio de la Ciudad de Ayacucho.

- 4.2 Con Memorando N° 2256-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 095-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-CCBGC de la Coordinación para los Proyectos vinculados al cierre de brechas en Grandes Ciudades, solicita la suscripción del Convenio entre el PNSU, MUNICIPALIDAD y LA EPS, a fin de autorizar a VIVIENDA a través del PNSU para la formulación y evaluación del proyecto Integral para el cierre de brechas de los servicios de saneamiento en la Ciudad de Ayacucho.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **VIVIENDA** a través del **PNSU** para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**PNSU**, se compromete a formular y evaluar el Proyecto de Inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. SEDA AYACUCHO  
Mg. CARLOS ORE RUIZ  
GERENTE GENERAL



Convenio de Competencia Municipal Exclusiva - Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión



## CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 5 Distritos de la Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**.

## CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA** a través del **PNSU**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión, hasta que se haya declarado viable el mismo.
- 7.4 Evaluar y aprobar el Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión formulado por **VIVIENDA** a través del **PNSU**, que estará a cargo de la Unidad Formuladora del **PNSU**, que también tendrá a su cargo la declaratoria de viabilidad, de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.5 Solicitar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponga las acciones para efectos de la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas de la asignación financiera a favor del **PNSU**, para el financiamiento del Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, de ser necesario.
- 7.6 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** la información necesaria relacionada con la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 No podrá formular Proyectos de Inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del Proyecto de Inversión autorizado por **VIVIENDA** a través del **PNSU**, en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **VIVIENDA** a través del **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.2 Si **VIVIENDA** a través del **PNSU** rechaza el Proyecto de Inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.3 Facilitar y asegurar la disponibilidad de terrenos, servidumbre de paso y el saneamiento físico legal, para la ejecución de los componentes del Proyecto referido en la Cláusula Sexta del presente Convenio, en el marco de las normas del Sistema de Programación Multianual.
- 8.4 Remitir la información y documentación relacionada al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, que le sea solicitada por **VIVIENDA** a través del **PNSU**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDE



Ing. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDAAYACUCHO  
Mg. CARLOS ORE RUIZ  
GERENTE GENERAL



## CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EPS

Son obligaciones y atribuciones de **LA EPS**:

- 9.1 **LA EPS** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, cuando le haya sido transferido la infraestructura del mismo, subsistiendo esta obligación, posterior a la vigencia del presente Convenio, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su modificatoria.
- 9.2 Otorgar la Factibilidad del Servicio y Opinión Técnica favorable al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 9.3 Otorgar a **VIVIENDA** a través del **PNSU** las facilidades técnicas-administrativas y la información necesaria para la formulación del Proyecto de Inversión referido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 9.4 Remitir la información y documentación relacionada al Proyecto de Inversión, que le sea solicitada por **VIVIENDA** a través del **PNSU**.
- 9.5 **LA EPS** a través del Coordinador designado, se compromete a participar en todo el proceso de formulación del estudio de pre inversión, a fin de poder contar con su opinión técnica favorable al Proyecto en el menor plazo.

## CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 10.1 La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la formulación de los estudios de pre inversión y declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión referido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 10.2 Si **VIVIENDA** a través del **PNSU** rechaza el proyecto de inversión, se dará por concluido el presente convenio, y la Unidad Formuladora informará a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.
- 10.3 El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **VIVIENDA** a través del **PNSU** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESIGNACION DE COORDINADORES

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** designarán a un Coordinador responsable de la información que le sea solicitada por **VIVIENDA** a través del **PNSU**, y de participar en todo el proceso de formulación del estudio de pre inversión. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA** a través del **PNSU**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 11.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** a través del **PNSU**, durante la vigencia del presente Convenio.
- 11.3 Por parte de **VIVIENDA** a través del **PNSU**, la Coordinación de los Proyectos vinculados al cierre de brechas en Grandes Ciudades constituido con Resolución Directoral N° 008-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, designará al Coordinador responsable del Proyecto referido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

12.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

12.1.1 Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

12.1.2 Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

12.1.3 Mutuo acuerdo de las partes.

12.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa y plazo para dicha resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en señal de conformidad en el departamento de Lima, a los 28 días del mes de MAYO del año 2019.

28



VIVIENDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
SALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORE RUIZ  
GERENTE GENERAL  
LA EPS

